



LA SERENA, 11 AGO 2010

DECRETO N° 3114/10 1

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Memorandum N° 07/1027 de fecha 3 de agosto de 2010 del Director Desarrollo Comunitario, mediante el cual remite convenio firmado; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

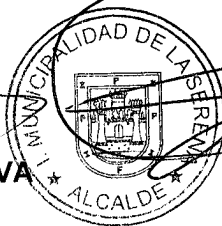
DECRETO:

APRUEBESE Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 29 de julio de 2010, entre la **UNIVERSIDAD DEL MAR, SEDE LA SERENA, CARRERA DE MEDICINA VETERINARIA**, representada por su Rector don **RODRIGO DÍAZ RAMÍREZ** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**, mediante el cual las partes acuerdan efectuar acciones de capacitación y educación a la comunidad y de apoyar las intervenciones que se estimen convenientes en beneficio de la salud pública y salud animal.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



[Handwritten signature]
MARIA MERCEDES ÁBALOS CORDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
RAÚL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Universidad del Mar, Sede La Serena
 - ◆ Dideco
 - ◆ Dirección Servicio a la Comunidad
 - ◆ Contraloría Interna
 - ◆ Departamento de Finanzas
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Oficina de Partes
- RSA/MMAC/RJM/mscg.

[Handwritten signature]



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
UNIVERSIDAD DEL MAR, SEDE LA SERENA
CARRERA DE MEDICINA VETERINARIA**

En La Serena a 29 de Julio de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde (S) don **JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED], La Serena, por una parte y la **UNIVERSIDAD DEL MAR, SEDE LA SERENA**, RUT 71.602.400-8, representada por su Rector don **RODRIGO DÍAZ RAMÍREZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos [REDACTED] [REDACTED] Serena, en adelante también la "UNIVERSIDAD", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Convenio Marco: Con fecha 15 de Marzo de 2004, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, la Corporación Municipal Gabriel González Videla y la Universidad del Mar, se suscribió un Convenio de Colaboración marco, estableciéndose en su cláusula sexta que "La Municipalidad, La Corporación y la Universidad procurarán establecer convenios específicos con las distintas Direcciones de su dependencias que puedan contribuir al desarrollo y ejecución de proyectos que beneficien a las partes".

SEGUNDO: Objeto: En virtud de lo expuesto en el convenio marco ya individualizado, por este acto, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** y la **UNIVERSIDAD DEL MAR, SEDE LA SERENA** acuerdan establecer un convenio de colaboración técnico - práctico con el objeto de efectuar acciones de capacitación y educación a la comunidad, y de apoyar las intervenciones que se estimen convenientes en beneficio de la salud pública y salud animal.

TERCERO: De la colaboración entre las partes: Las partes conocen y respetan la propia singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades y la colaboración en aquellas actuaciones en pos del desarrollo de acciones específicas de interés para ambas, a saber, intervención en el área de Sanidad Animal, Salud Pública y Educación a la Comunidad.

CUARTO: Duración del Convenio: El presente convenio tendrá una duración de dos años contados desde su firma. No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos treinta días de anticipación.

QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que los proyectos y/o acciones que se encuentren en su proceso de diseño, elaboración, desarrollo y/o seguimiento se llevarán a cabo hasta su finalización.

SEXTO: Los acuerdos específicos que se establecen en del presente convenio son:


- a) Permitir la utilización de las dependencias del Centro de Rescate Canino, así como otros espacios que se determinen, para que los alumnos de la Carrera de Medicina Veterinaria realicen su trabajo práctico.
- b) El Centro de Rescate canino podrá proveer a la Carrera de Medicina Veterinaria de cadáveres de animales de que disponga, para los laboratorios de Anatomía, Patología y Cirugía de la Escuela. Se entregará el can bajo una ficha médica que estipule las condiciones de éste por parte del profesional, lo cual quedará como documento de registro de este municipio.
- c) El Centro de Rescate canino, podrá entregar a la Carrera de Medicina Veterinaria canes que se encuentren en estado terminal o que representen un claro riesgo infeccioso para los otros animales ingresados en el Centro, circunstancia que deberá ser determinada por el profesional veterinario a cargo del Centro. Se entregará el can bajo una ficha médica que estipule las condiciones de éste por parte del profesional, lo cual quedará como documento de registro de este municipio.

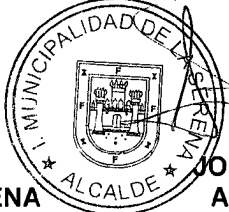
- d) En los casos de provisión de canes a que se refieren las dos letras anteriores, la Carrera de Medicina Veterinaria será la única y exclusiva responsable por el uso y destino que en general se dé a los animales o cuerpos entregados, en especial en cuanto se refiere a la disposición de los desechos orgánicos, liberándose a la Municipalidad de toda responsabilidad en este aspecto. (Ley N° 20.380, Sobre Protección de Animales)
- e) La Escuela de Medicina Veterinaria de la Universidad del Mar realizará durante el año 2010 un muestreo relativo a la población canina y felina de la Comuna de La Serena, para lo cual la Municipalidad deberá facilitar la información que posea y otorgará el apoyo logístico necesario para su ejecución. El muestreo que se realice deberá ser facilitado a la Municipalidad de La Serena para estudio, análisis, difusión y uso para políticas públicas.

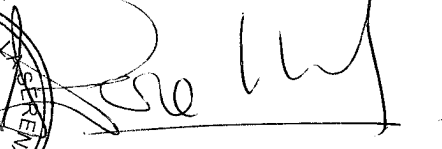
SÉPTIMO: La Universidad realizará un aporte de insumos médicos necesarios para la realización de las actividades prácticas referidas en este convenio. El aporte se efectuará semestralmente y será equivalente a un valor de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos)

OCTAVO: Se deja expresa constancia que los estudiantes de la UNIVERSIDAD no tendrán calidad de funcionarios de la Municipalidad de La Serena o del Centro de Rescate Canino, haciéndose presente que, en su condición de estudiantes, de acuerdo a la ley N° 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, publicada en el Diario oficial del 1° de febrero del año 1968, y al decreto reglamentario N° 313 publicado en el Diario Oficial del 12 de mayo de 1973, ellos se encuentran protegidos por el seguro que cubre el Instituto de Seguro del Estado, de lo cual da fe la Universidad del Mar, Sede la Serena.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


RODRIGO DÍAZ RAMÍREZ
UNIVERSIDAD DEL MAR, SEDE LA SERENA


ALCALDE


JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN
ALCALDE DE LA SERENA (S)


SECRETARIO MUNICIPAL


MARÍA MERCEDES ÁBALOS CÓRDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
- Universidad del Mar, Sede La Serena.
- Secretaría Municipal
- Dideco
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Servicios a la Comunidad.
JMPL/MMAC/RFM/MPVY.